

COMPROMISO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MP-P09-F02	Páginas: 1 de 4
	Fecha de entrada en vigencia: 2020.08.28	Versión: 08

Suscrito por: \_\_\_\_\_

Cédula Jurídica: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

No. Identificación

Representante Legal:

*XXX, con facultades de apoderado generalísimo*

Condición: \_\_\_\_\_

Número de expediente: \_\_\_\_\_

El suscrito acepta las disposiciones establecidas en este compromiso de acreditación, que se registrá por los lineamientos de la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, número 8279 de 21 de mayo del 2002, por el Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento del Ente Costarricense de Acreditación, en su versión vigente, por la Norma INTE-ISO/IEC 17011 en su versión vigente, las políticas y criterios del ECA, así como por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

- a. Cumplir y respetar la normativa aplicable, incluidas las políticas, los criterios y requisitos específicos y procedimientos del ECA, para el alcance acreditado o en proceso de acreditación y para todas sus ampliaciones futuras, así como comprometerse a proporcionar pruebas de dicho cumplimiento. Esto incluye implementar los cambios en los requisitos de acreditación que decida el ECA y permitir la verificación de su cumplimiento.
- b. El OEC acreditado o en proceso conoce y acepta que el ECA está facultado para no otorgar, no ampliar, reducir, suspender y retirar la acreditación en caso de incumplimiento de su parte. En consecuencia, el OEC acreditado o en proceso acepta que en el evento de que su acreditación no se otorgue, se suspenda, se reduzca o se retire, debe cesar inmediatamente el uso de toda publicidad que contenga cualquier referencia a su condición de acreditado o en proceso de acreditación y devolver el certificado de acreditación cuando aplica,
- c. Proporcionar el alojamiento y otras disposiciones necesarias, que permita al ECA verificar el cumplimiento de los requisitos de la acreditación.
- d. El OEC, debe hacerse cargo de los traslados y alimentación, además cuando aplique hospedaje y la compra de tiquetes aéreos, costos por seguro de viaje, comisiones o retenciones por transferencias bancarias y cualquier otro gasto en que se deba incurrir para la logística de la evaluación.
- e. Proveer acceso a la información, documentos, instalaciones o sedes (en que realice una o más actividades claves y cuando corresponda, en cualesquiera otras instalaciones en que se encuentre operando), personal y registros del OEC que sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de la acreditación durante los procesos de: evaluación, testificación y mantenimiento de la acreditación, o cualquier otra indagación que realice el ECA como parte de las actividades de vigilancia.
- f. El OEC acreditado conoce y acepta que el ECA realiza al menos una visita de fiscalización por cada año, durante la vigencia de la acreditación, una reevaluación cada cuatro años y visitas no anunciadas.

COMPROMISO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MP-P09-F02	Páginas: 2 de 4
	Fecha de entrada en vigencia: 2020.08.28	Versión: 08

- g. Cuando el ECA lo requiera, el OEC acreditado o en proceso de acreditación debe disponer lo necesario para que se puedan testificar sus servicios.
- h. Cuando el OEC cuente con acuerdos legalmente ejecutables con sus clientes y realice actividades de evaluación de la conformidad en las instalaciones del cliente, debe incluir dentro de dichos acuerdos ejecutables el compromiso a proporcionar acceso al equipo de evaluación del ECA, con el fin de evaluar el desempeño del OEC en la realización de las actividades de evaluación de conformidad del OEC y en el sitio del cliente. En los casos donde los OEC no cuenten con acuerdos legalmente ejecutables con sus clientes, el OEC es el responsable de realizar las gestiones y los permisos respectivos para que el equipo de evaluación del ECA, pueda ingresar y realizar la evaluación y testificación del desempeño del OEC en la realización de las actividades de evaluación de la conformidad.  
Para Organismos de Certificación y OVV es obligatorio contar con los acuerdos legalmente ejecutables con sus clientes.
- i. Brindar información veraz y exacta sobre el alcance de la acreditación y su estado de acreditación. En ese sentido, el OEC acreditado se compromete a cumplir con lo indicado en ECA-MC-P18 Política para Uso de Logotipo ECA, Símbolo de Acreditación y declaraciones sobre el estado de Acreditación y declarar estar acreditado solamente con respecto al alcance e instalaciones, cubiertas por el alcance de acreditación.
- j. El OEC en proceso de acreditación se compromete a no declarar estar acreditado, cuando aún la acreditación no ha sido otorgada.
- k. Dar uso adecuado a la acreditación concedida de manera que mantenga el buen nombre, la reputación e imagen del ECA.
- l. El OEC debe informar a sus clientes afectados sin retraso injustificado, cuando su acreditación sea suspendida, reducida o cancelada, así como las consecuencias asociadas.
- m. Informar al ECA todo cambio significativo relativo a cualquier aspecto de su estado o funcionamiento relacionado con su situación legal, comercial, de propiedad, u organizacional, de alta dirección, personal clave, personal responsable de los certificados o informes, de sus principales políticas, recursos, equipos e instalaciones o cualquier otro que sea relevante para el alcance acreditado o en proceso y/o que puedan afectar su capacidad para cumplir con los requisitos establecidos para el alcance acreditado o en proceso, asumiendo en todo caso el costo de la verificación del cumplimiento en las nuevas condiciones, costo que fijará el ECA de acuerdo con las tarifas vigentes a esa fecha. Dicha notificación debe realizarse con al menos 15 días de anticipación, cuando se trate de cambios significativos planificados, y con un máximo de 5 días hábiles posteriores para los cambios no planificados.
- n. El OEC se obliga a pagar las tarifas establecidas por el ECA conforme a lo establecido en los procedimientos del ECA.
- o. El OEC acreditado o en proceso, se compromete a colaborar en la investigación y resolución de quejas contra el OEC relacionadas con el alcance acreditado o en proceso de acreditación.
- p. El OEC acreditado o en proceso debe mantener su imparcialidad e integridad.

COMPROMISO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MP-P09-F02	Páginas: 3 de 4
	Fecha de entrada en vigencia: 2020.08.28	Versión: 08

- q. Cuando el OEC pertenece o depende a una entidad corporativa superior, se compromete a proporcionar acceso a todos los documentos que permitan comprobar su independencia e imparcialidad frente a sus organismos relacionados.
- r. El OEC debe mantener un comportamiento ético y no debe emitir de forma intencionada información falsa u ocultar información durante los procesos de evaluación.
- s. El OEC no debe emitir resultados de evaluación de la conformidad falsos, o que no cuenten con la evidencia de la realización de todas las actividades necesarias para respaldar las decisiones tomadas o comunicadas a sus clientes, en conformidad con sus propios procedimientos o los criterios aplicables del ECA.
- t. Si el OEC es un Organismo de Certificación de Sistemas (OCSG) o Certificación de Producto (OCP) (Transitorio vence el 31 de octubre de 2021) de o Certificación de Personas (OCH) (Transitorio vence el 30 de octubre 2020), no debe otorgar certificaciones, sin el símbolo de acreditación para todas las actividades que se encuentran dentro de su alcance acreditado.
- u. Si el OEC es un Organismo de Certificación u Organismo de Inspección no debe certificar o inspeccionar contra alguna norma acreditable, por ejemplo, la ISO 17025 o la ISO 15189. En caso de que un Organismo de Certificación acreditado certifique contra alguna norma acreditable, el ECA dará inicio a un proceso sancionatorio.
- v. Permitir al ECA en caso de evaluaciones externas y auditorías internas con personal externo, la revisión de su expediente.
- w. El OEC debe permitir al ECA la realización de evaluaciones anunciadas y no anunciadas cuando así se requiera.
- x. Si el OEC es un Organismo de Certificación de Inocuidad Alimentaria que se encuentre acreditado o en proceso bajo un esquema de acreditación perteneciente a GFSI acepta que el ECA está obligado a brindar información como: estado de acreditación, quejas que puedan perjudicar el estado de acreditación, no conformidades y un resumen de la actividad anual, al dueño del esquema.

Yo, como representante legal del presente OEC, designo como representante ante el ECA para las comunicaciones del proceso de evaluación, procesos administrativos y comunicaciones de reuniones a:

Nombre Completo:

No. Identificación:

Puesto que desempeña dentro del OEC:

---

---

---



COMPROMISO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ECA-MP-P09-F02	Páginas: 4 de 4
	Fecha de entrada en vigencia: 2020.08.28	Versión: 08

Asimismo, manifiesto que todas las notificaciones dirigidas al OEC, deberán realizarse en los siguientes medios oficiales:

Correo principal:

Correo suplitorio:

Fax:

Dirección exacta:

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y Firma  
Representante Legal

Fecha: \_\_\_\_\_